

Secretaría. 14-12-2023.

Al Despacho del señor juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, informándole que se presenta estudio de admisión. Ordenar

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de diciembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PEDRO JAVIER SANCHEZ JACOBS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00664-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor que acompañan a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada PEDRO JAVIER SANCHEZ JACOBS, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$21'585.696), **discriminados así:**

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100012012, la suma de DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 19'078.779) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital, contenido en el pagaré Nº 042126100012012, causados desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1'900.282) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital, contenidos en el pagaré Nº 042126100012012, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$541.150) M/CTE, desde el día 31 de octubre de 2023 hasta la presentación de la demanda y, de allí hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Por otros conceptos, contenido en el pagaré N° 042126100012012, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$64.685) M/CTE.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado JOSE CARLOS DÍAZ TURIZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.852, expedida en Cartagena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 195.343 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 048**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aad377e8dc963a8073a4bc1014b3fd5f2a51084fcee358df5cd6d8ef917933**
Documento generado en 14/12/2023 10:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>